

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NÚMERO 114

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama del día 7 del actual, me dice:

«Sírvasse V. E. tener presente y disponer se publique en «Boletín Oficial» circular recordando a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de Septiembre de 1933, relativas al abono de haberes devengados y no satisfechos a los funcionarios de los Ayuntamientos.»

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento general de los Ayuntamientos de la provincia y su exacto cumplimiento.

Santander a 7 de Diciembre de 1934. 1762

El Gobernador civil,

*Ignacio S. Campomanes.*

#### CIRCULAR NÚMERO 115

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama del día 1.º del actual, me dice:

«Ruégole tenga presente, a los debidos efectos, que el artículo 190 de la Ley municipal no está comprendido entre los declarados en vigor por el Decreto de este Ministerio fecha 16 de Junio de 1931, que es Ley de la República desde 15 de Septiembre mismo del año.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander a 7 de Diciembre de 1934. 1761

El Gobernador civil,

*Ignacio S. Campomanes.*

#### CIRCULAR NUMERO 116

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 9 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas siguientes: «España 1931-34», de la Casa Noticiario Español; «Cómo se trabaja el mimbre», «Artistas de la madera»,

con la prohibición de ser proyectada muda; «Salzburgo a través del mar», «El hogar del curtidor», «El paraíso del Pacífico», «En el país de los cesteros», de la Casa Cine Educativo; «Exposición del Automóvil», «Pichi y la televisión», «Pichi en Hollywood», «El crimen del museo», «Almadrabas», de la Casa Cifesa; «El ritmo de un gran puerto», «Noticiario Fox, número 48 y 49, A B, volumen 6.º», «De Anseldef al lago de Ochrida», «Vida amorosa de las plantas», «Actualidades, número 10, 11 y 12, de la Casa Alianza Cinematográfica Española Ufa; «Cleopatra», «Revista Paramount, número 12 y 13», de la Casa Paramount Films; «El ternor Enseuno», «El correo de Bombay», de la Casa Hispano-American Films; «El heredero del Baltabarín», «Maracas y bongo», de la Casa F. Puigvert; «Cabo de Java», «El desaparecido», de la Casa Meyler Films; «Congreso Eucarístico de Buenos Aires», de la Casa Spanish Production; «La talla del marfil», «De Valencia a Marsella», «Cordelero de aldea», «Revista Selenophon», de la Casa Carlos Stella; «Ropa, lavar, bienestar», «Un día de lavado», «En la casa del oso», de la Casa J. Willgerodt; «Una mañana en el Retiro», de la Casa Cincarte; «Héroes y monstruos», de la Casa Atlantic Films.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 10 de Diciembre de 1934. 1784

El Gobernador civil,

*Ignacio S. Campomanes.*

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 42 de la Constitución,

Vengo en disponer que se prorrogue por treinta días más, en todo el territorio de la República, el estado de guerra decretado en 6 de Octubre último, con sujeción a lo

establecido en el artículo 52 de la Ley de 28 de Julio de 1933.

Dado en Madrid a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García. 1763

—∞—  
ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo varias las Juntas municipales del Censo electoral que alegan causas diversas justificativas de la imposibilidad en que se encuentran de dar cumplimiento antes del 29 del mes actual a lo que establecen los artículos 33 y siguientes de la vigente ley Electoral, si exactamente se han de atener a los plazos que en los mismos se fijan para el cumplimiento de los diferentes trámites, y siendo preciso a la vez que velar por el cumplimiento de lo dispuesto en cuanto a término de las operaciones correspondientes, garantizar, en consonancia con las posibilidades de tiempo existentes, los derechos de los interesados, evitando al propio tiempo dudas y efectos en la tramitación por parte de las Autoridades que en la misma intervengan:

Visto el informe de la Junta Central del Censo electoral, en relación con las consultas que le elevan a este respecto las Juntas provinciales correspondientes,

Esta Presidencia tiene a bien disponer, con carácter general, que las listas que señala el artículo 33 de la vigente ley Electoral sean expuestas al público, a los efectos oportunos, por las Juntas municipales que se hallen ante la imposibilidad anteriormente expuesta, durante el plazo de cinco días, a partir del 11 del corriente mes, debiendo las Juntas municipales remitir las reclamaciones que se le hubieren presentado, documentadas e informadas, a la provincial correspondiente, antes del día 21, y resolverlas éstas antes del día 26, pudiendo así realizarse las designaciones de Presidentes y sus suplentes con anterioridad al día 29.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Diciembre de 1934.—Alejandro Lerroux.

Señores Presidente de la Junta Central y Presidentes de las provinciales y municipales del Censo electoral.

—∞—  
**Ministerio de Estado**

DECRETO

La práctica ha venido a demostrar la necesidad de mantener un criterio fijo y uniforme que regule y restrinja, sobre todo en las categorías superiores, la concesión de condecoraciones de las Ordenes de Isabel la Católica y de la República, que esté a tono con el prestigio de las mismas y con el criterio de austeridad que el Gobierno de la República se ha impuesto como severa norma, aconsejando la adopción de una escala que gradúe el ingreso en ellas cuando se trate de premiar los méritos que contraigan los ciudadanos de uno y otro sexo en el ejercicio de actividades beneficiosas para el interés público, tomando como norma la categoría administrativa por lo que se refiere a funcionarios públicos, y quedando a la apreciación del Consejo de Ministros o del Ministro de Estado, según el grado de la Orden, los casos especiales no comprendidos en ella.

Fundado en tales motivos, a propuesta del Ministro de Estado y de conformidad con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los funcionarios a quienes se conceda el

el ingreso en las Ordenes nacionales dependientes de este Ministerio se les dará, en cualquier tiempo, el grado correspondiente según la siguiente escala, quedando a la apreciación del Ministro de Estado los casos especiales no comprendidos en ella:

**Collar.**—Jefes de Estado y personas de especialísimo relieve que lleven más de cinco años por lo menos en posesión de una Gran Cruz o Banda nacional, siendo necesario para otorgarlo el acuerdo previo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Estado.

Cuando el Jefe de Estado o la persona de especialísimo relieve no reúna la condición anteriormente exigida, podrá el Consejo de Ministros, al tiempo de otorgarle el Collar, dispensarle de ella, a propuesta del de Estado, pero haciendo constar los excepcionales méritos que así lo aconsejan.

**Gran Cruz o Banda.**—Jefes de Estado, Vicepresidentes, Príncipes herederos, Cardenales, Presidentes del Consejo de Ministros, Presidentes de Cámaras Legislativas, Presidentes de Altos Tribunales y Cuerpos Consultivos, Ministros de Gobiernos, Embajadores, Ministros Plenipotenciarios de primera y segunda clase o que sean Jefes de Misión con más de dos años, Generales de División, Vicealmirantes y Subsecretarios con más de dos años en el cargo.

**Encomienda con Placa.**—Subsecretarios y Directores generales, Ministros Plenipotenciarios, Generales de Brigada, Contralmirantes, Jefes Superiores de Administración, Gobernadores civiles y Alcaldes en capitales de provincias de más de 100.000 habitantes, Rectores de Universidad, Prelados; personal con sueldo del Estado desde 15.000 pesetas.

**Encomienda.**—Primeros Secretarios de la Carrera diplomática, Coroneles y Tenientes Coroneles, Capitanes de Navío y de Fragata y asimilados, Jefes de Administración, Rectores y Decanos de las Facultades y de los Colegios de Abogados, Miembros de las Academias Nacionales y Presidentes de Sociedades benéficas, culturales, deportivas, etc., de reconocida gran importancia; personal que perciba sueldo del Estado desde 10.000 pesetas.

**Oficial.**—Segundos Secretarios de la Carrera diplomática, Comandantes y Capitanes, Jefes de Negociado de primera y segunda clase, Capitanes de Corbeta y Tenientes de Navío y asimilados; personal que perciba sueldo del Estado desde 7.000 pesetas.

**Caballero.**—Terceros Secretarios y agregados diplomáticos, Jefes de Negociado de tercera clase, Oficiales del Ejército y de la Armada y asimilados, Oficiales de Administración y personal que, ejerciendo funciones análogas a las de las anteriores categorías, perciban sueldo del Estado desde pesetas 3.000

**Cruz de Plata y Medalla de Plata y Bronce.**—Clases de tropa del Ejército, clases subalternas de la Armada, personal auxiliar civil que no tenga categoría de Oficial de Administración, personal subalterno, sea cualquiera su sueldo, y ciudadanos que no tengan categoría determinada.

**Banda para señora.**—La Banda para señora se concederá a aquellas señoras que hubieran hecho personalmente una labor especial y meritoria y las condiciones serán análogas a las exigidas para la Gran Cruz o Banda destinada a los hombres.

**Lazo para señora.**—En todos los demás casos se concederá el Lazo, que a tal efecto se entenderá que queda creado en la Orden de la República por el presente Decreto.

Artículo 2.º Cuando se trate de recompensar nuevos servicios de quienes ya estén en posesión de alguna condecoración y que por las categorías mencionadas anteriormente no les alcance un grado mayor, se les podrá otor-

gar, a pesar de ello, siempre que lleven más de dos años disfrutando la que les corresponda.

Artículo 3.º Aquellas personas que no se encuentren incluídas en ninguna de las categorías que se citan en el artículo 1.º, y que por circunstancias muy especiales merezcan ingresar en alguna de las Ordenes dependientes de este Ministerio, con un grado superior al de Caballero, se les podrá otorgar, mediante depuración de sus merecimientos y comprobación de cuantos requisitos sean necesarios aportar en el expediente que al efecto se instruirá en el Ministerio de Estado.

Artículo 4.º Se entenderá por funcionario de la Administración el que de una manera permanente preste servicios al Estado, Provincia o Municipio, percibiendo haberes consignados en presupuestos ordinarios, o todo el que por disposición inmediata de la ley, por elección popular o nombramiento de Autoridad competente, participe del ejercicio de funciones públicas.

Artículo 5.º Aquellas personas que hubiesen cesado en el desempeño de un cargo, y cuyos servicios hubiesen de ser recompensados con alguna condecoración, se les otorgará ésta en el grado que corresponda al mencionado cargo en que hayan cesado, siempre que sea por méritos contraídos en el desempeño del mismo y antes de que haya transcurrido un año desde su cese. Caso contrario, se le concederá la condecoración en la categoría inferior que pueda corresponderle.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Estado, J. José Rocha García. 1785

## Inspección Provincial de Sanidad

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES A LAS PLAZAS DE MÉDICO TITULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LIMPIAS Y SOLÓRZANO

Habiéndose anunciado en la «Gaceta de Madrid», para su provisión en propiedad, por oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y su Reglamento de 7 de Marzo de 1933, las plazas de médico titular-inspector municipal de Sanidad de los Ayuntamientos de Limpias y Solórzano, y aceptada la propuesta que por el Comité Ejecutivo de la Asociación de Médicos titulares-Inspectores municipal de Sanidad, ha sido hecha de los médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad que, como vocales, han de formar parte del tribunal que ha de juzgar las citadas oposiciones, en armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de fecha 12 de Marzo del corriente año, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de Junio de 1933, ha tenido a bien disponer que el tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de las plazas de referencia quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: el inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Clemente García Luquero, director de Sanidad del Puerto; D. Amalio Díaz Flórez, director del Centro Secundario de Santoña; D. Tomás Fernández Zumel, y

Secretario: D. Angel Senderos Cortázar, médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.—Presidente: El funcionario que haga las veces del inspector provincial.

Vocales: D. Guillermo Arce Alonso, médico puericultor del Instituto provincial de Higiene; D. Domingo Solís Cagigal, médico del Servicio Antivenéreo; D. Francisco Rodríguez González, y

Secretario: D. Andrés Diego García Quintana, médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad. («Gaceta de Madrid» de 8 del corriente.)

Lo que se hace público para conocimiento general y en particular de los miembros del tribunal e interesados.

Santander, 10 de Diciembre de 1934.—El inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

## Diputación Provincial de Santander

### CEDULAS PERSONALES

Se advierte a los Ayuntamientos de la provincia que tengan aprobado el padrón de Cédulas personales del actual ejercicio, que pueden recoger éstas en las oficinas de esta Corporación en los días y horas hábiles.

Al mismo tiempo se llama la atención a los Alcaldes de los Municipios que no hayan remitido el padrón de dicho ejercicio, a fin de que lo hagan sin pérdida de tiempo para que, previa aprobación por la excelentísima Comisión Gestora provincial, pueda hacerseles entrega de las cédulas correspondientes para el rápido comienzo de la recaudación en período voluntario.

Santander a 11 de Diciembre de 1934.—El presidente, G. Teira.

## Delegación provincial de Trabajo de Santander

Don Salvador Castrillo Tardajos, delegado provincial de Trabajo de Santander,

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Accidentes de Trabajo (Texto refundido de 8 de Octubre de 1932) artículo 198 del Reglamento para su aplicación, se recuerda la obligación de presentar, en la Delegación de Trabajo, los partes y boletines estadísticos de los accidentes de trabajo, ya que se viene observando una notoria omisión en el cumplimiento de estos requisitos por parte de los patronos y Compañías aseguradoras.

Lo que se hace público para general conocimiento, ya que, de seguirse observando estas infracciones, se procederá de la forma establecida en la legislación, pues únicamente tiene por objeto esta circular el recuerdo de los preceptos reglamentarios para aquellos casos en que la omisión obedezca a desconocimiento de lo dispuesto.

Santander, 7 de Diciembre de 1934.—El delegado, Salvador Castrillo. 1783

## Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado

CIRCULAR

Terminada la confección de las listas cobratorias de Urbana de esta capital y sus cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, para el próximo año de 1935, se hace saber, por medio del presente anuncio, que quedan expuestas al público, en el Negociado respectivo de esta Administración, durante ocho días, a contar del 10 del mes actual, para que en dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y enterarse de las cuotas que se les ha asignado, a fin de que puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento.

1795

Santander, 9 Diciembre de 1934.—El administrador de Contribución Territorial y Propiedades, José G. Colomer.

## Junta municipal del Censo electoral de Santander

Don José Abréu Zumárraga, secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santander y su término,

Certifico: Que según consta del acta original levantada en este día, los Colegios electorales donde han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen durante el año de mil novecientos treinta y cinco, son los siguientes:

### DISTRITO NÚMERO 1, CONSTITUCIÓN

- Sección 1.<sup>a</sup>—Instituto nacional de Segunda Enseñanza.
- Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Náutica.
- Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de Náutica.
- Sección 4.<sup>a</sup>—Oficina local de Colocación Obrera.
- Sección 5.<sup>a</sup>—Escuela de Magallanes, número 31.
- Sección 6.<sup>a</sup>—Biblioteca municipal.
- Sección 7.<sup>a</sup>—Biblioteca municipal.
- Sección 8.<sup>a</sup>—Sótano del Mercado de la Plaza de la Esperanza.
- Sección 9.<sup>a</sup>—Parque de Bomberos Voluntarios.
- Sección 10.<sup>a</sup>—Parque de Bomberos Voluntarios.
- Sección 11.<sup>a</sup>—Escuelas de Numancia (salón de párvulos).

### DISTRITO NÚMERO 2, LIBERTAD

- Sección 1.<sup>a</sup>—Grupo escolar Menéndez Pelayo (entrada por las escaleras de la izquierda, subiendo por Lope de Vega).
- Sección 2.<sup>a</sup>—Parque de Bomberos municipales.
- Sección 3.<sup>a</sup>—Grupo escolar Menéndez Pelayo (entrada por las escaleras de la izquierda, subiendo por Lope de Vega).
- Sección 4.<sup>a</sup>—Grupo escolar Menéndez Pelayo (id. id. id.)
- Sección 5.<sup>a</sup>—Grupo escolar Menéndez Pelayo (id. id. id.)
- Sección 6.<sup>a</sup>—Cuartel de guardias de Asalto.
- Sección 7.<sup>a</sup>—Parque de Bomberos municipales.
- Sección 8.<sup>a</sup>—Talleres de la Escuela de Industrias (calle de E. Anero).
- Sección 9.<sup>a</sup>—Academia de Música.

### DISTRITO NÚMERO 3, SANTA LUCÍA

- Sección 1.<sup>a</sup>—Grupo escolar Menéndez Pelayo (entrada por Dr. Madrazo).
- Sección 2.<sup>a</sup>—Grupo escolar Menéndez Pelayo (id. id. id.)
- Sección 3.<sup>a</sup>—Nuevo Grupo escolar de la calle del Sol.
- Sección 4.<sup>a</sup>—Escuela de la calle del Sol, número 16.
- Sección 5.<sup>a</sup>—Escuela del Paseo de Menéndez Pelayo, número 2.
- Sección 6.<sup>a</sup>—Escuela del Paseo de Menéndez Pelayo, número 2.
- Sección 7.<sup>a</sup>—Zona de Reclutamiento.
- Sección 8.<sup>a</sup>—Escuelas de la calle de Casimiro Sáinz.
- Sección 9.<sup>a</sup>—Nuevo Grupo escolar de la calle de Peña Herbosa.
- Sección 10.<sup>a</sup>—Delegación Marítima, calle de Castelar.
- Sección 11.<sup>a</sup>—Almacenes de la Junta de Obras del Puerto. (Zona del dique.)
- Sección 12.<sup>a</sup>—Antigua residencia de oficiales de la Escolta.
- Sección 13.<sup>a</sup>—Escuela de Miranda.
- Sección 14.<sup>a</sup>—Escuela de El Sardinero.
- Sección 15.<sup>a</sup>—Gran Casino de El Sardinero.
- Sección 16.<sup>a</sup>—Gran Casino de El Sardinero.

### DISTRITO NÚMERO 4, INSTITUTO

- Sección 1.<sup>a</sup>—Instituto nacional de Segunda Enseñanza.
- Sección 2.<sup>a</sup>—Instituto nacional de Segunda Enseñanza.
- Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de Industrias.
- Sección 4.<sup>a</sup>—Escuela de Industrias.

- Sección 5.<sup>a</sup>—Escuela de Industrias.
- Sección 6.<sup>a</sup>—Instituto nacional de Segunda Enseñanza.
- Sección 7.<sup>a</sup>—Instituto nacional de Segunda Enseñanza.
- Sección 8.<sup>a</sup>—Lavadero de Vía Cornelia.
- Sección 9.<sup>a</sup>—Escuela del Oeste (Numancia).

### DISTRITO NÚMERO 5, ADUANA

- Sección 1.<sup>a</sup>—Ateneo Popular.
- Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Carbajal, número 7, 1.<sup>o</sup>
- Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de Carbajal, número 7, 2.<sup>o</sup>
- Sección 4.<sup>a</sup>—Escuela de Marcos Linazasoro, 13, 1.<sup>o</sup>
- Sección 5.<sup>a</sup>—Escuela de Marcos Linazasoro, 13, 2.<sup>o</sup>
- Sección 6.<sup>a</sup>—Instituto nacional de Segunda Enseñanza.

### DISTRITO NÚMERO 6, CATEDRAL

- Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Ruamayor, 33, planta baja.
- Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Ruamayor, 33, piso 1.<sup>o</sup>
- Sección 3.<sup>a</sup>—Delegación de Hacienda.
- Sección 4.<sup>a</sup>—Hospital de San Rafael.
- Sección 5.<sup>a</sup>—Fábrica de Tabacos.
- Sección 6.<sup>a</sup>—Escuela calle de Madrid, número 10, párvulos.
- Sección 7.<sup>a</sup>—Delegación de Hacienda.
- Sección 8.<sup>a</sup>—Escuela calle de Madrid, número 10.
- Sección 9.<sup>a</sup>—Aduana.

### DISTRITO NÚMERO 7, CONSOLACIÓN

- Sección 1.<sup>a</sup>—Hospital de San Rafael.
- Sección 2.<sup>a</sup>—Grupo escolar Ramón Pelayo, calle de Alonso Gullón.
- Sección 3.<sup>a</sup>—Grupo escolar Ramón Pelayo (id. id. id.)
- Sección 4.<sup>a</sup>—Escuelas del Oeste (izquierda).
- Sección 5.<sup>a</sup>—Escuela Normal.
- Sección 6.<sup>a</sup>—Escuela del Oeste, piso 1.<sup>o</sup> (varones).
- Sección 7.<sup>a</sup>—Escuela de Comercio.
- Sección 8.<sup>a</sup>—Escuela de Comercio.
- Sección 9.<sup>a</sup>—Grupo escolar Ramón Pelayo (entrada por el lado Este).
- Sección 10.<sup>a</sup>—Grupo escolar Ramón Pelayo (id. id. id.)
- Sección 11.<sup>a</sup>—Escuela del Barrio Obrero.
- Sección 12.<sup>a</sup>—Grupo escolar Ramón Pelayo, calle de Alonso Gullón.
- Sección 13.<sup>a</sup>—Matadero (Sala de veterinarios).
- Sección 14.<sup>a</sup>—Escuela de Cajo.

### DISTRITO NÚMERO 8, PUEBLOS

- Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela particular de Campogiro (hembras).
- Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Ojaíz (varones).
- Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de Camarreal (hembras).
- Sección 4.<sup>a</sup>—Grupo escolar Augusto G. de Linares.
- Sección 5.<sup>a</sup>—Grupo escolar Augusto G. de Linares.
- Sección 6.<sup>a</sup>—Escuela de La Reyerta (hembras).
- Sección 7.<sup>a</sup>—Escuela de San Román (varones).
- Sección 8.<sup>a</sup>—Escuela de San Román-El Somo (hembras).
- Sección 9.<sup>a</sup>—Escuela de San Román-El Somo (varones).
- Sección 10.<sup>a</sup>—Escuela de La Albericia (varones).
- Sección 11.<sup>a</sup>—Escuela de Monte (hembras).
- Sección 12.<sup>a</sup>—Escuela de Monte (varones).
- Sección 13.<sup>a</sup>—Hipódromo.
- Sección 14.<sup>a</sup>—Escuela de Cueto (hembras).
- Sección 15.<sup>a</sup>—Escuela de Cueto (varones).

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial», se expide la presente certificación en Santander a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, José Abréu.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el juez presidente (ilegible).

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de Noviembre de 1934.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil. HP.							
5.751	B	1	Federal	526.110	6 22	Camión	>	3.000	Andrés del Río y Manuel Serrano	Laredo, Santander	P.	
5.752	B	1	Reo	S. A.—8.237	6 22	Idem	>	3.000	José Bolado Alonso	Peñacastillo, ídem	S. P.	
5.753	A	1	Singer	4.205	6 13	Sedán	>	>	Carmen Vallina	Isabel II, 2, ídem	P.	
5.754	B	3	Chevrolet	4.270.819	6 20	Camión	>	2.500	Joaquín Jenaro Rivas	Cayón, ídem	S. P.	
5.755	A	7	Ford	54.320	4 8	Cerrado	>	>	Nicolás Viana Lizasoain	Muriedas, ídem	P.	
5.756	A	8	Renault	3.974	4 10	Idem	>	>	Isidro Díaz Bustamante	Torrelavega, ídem	P.	
5.757	A	8	Austin	200.301	4 7	Idem	>	>	José Porres Porres	Ruesga, ídem	P.	
5.758	A	9	Delage	100	8 20	Idem	>	>	Marcel Jaurey	San Fernando, 64, ídem	P.	
5.759	B	12	Federal	526.540	6 22	Camión	>	3.000	Lorenzo Gutiérrez	Laredo, ídem	P.	
5.760	A	12	Fiat	57.856	4 8	Cerrado	>	>	José Folguera Civit	Medio, 17, ídem	P.	
5.761	A	13	Ford	77.109	4 8	Idem	>	>	J. Leopoldo Pérez	Borleña, ídem	P.	
5.762	B	13	Federal	526.604	6 24	Camión	>	5.000	Manuel Peña	Albericia, ídem	P.	
5.763	A	13	Austin	203.745	4 7	Sedán	>	>	Fermín Madrazo	Esperanza, 16, ídem	P.	
5.764	B	15	Federal	519.421	6 22	Camión	>	3.000	Luis y Jesús Lastra	Ramales, ídem	P.	
5.765	B	17	Ford	1.086.948	8 25	Idem	>	2.000	Corentino García	Alar del Rey, Palencia	P.	
5.766	A	19	Peugeot	584.533	4 11	Cerrado	5	>	Enrique Pérez	Fernández Isla, Santander	S. P.	
5.767	A	20	Austin	205.336	4 7	Sedán	>	>	Federico Cuervo	Blanca, 16, ídem	P.	
5.768	B	20	Studebaker	354.480	6 30	Mixto	8	5.000	Valentín Bustamante	San Vicente de Toranzo, ídem	S. P.	
5.769	A	24	Autoplano	75.182	6 18	Cerrado	>	>	José Manuel Cosío	Mariana Pineda, 3, ídem	P.	
5.770	A	27	Renault	5.375	4 10	Idem	>	>	Fidel Ríos	Cádiz, 10, ídem	P.	
5.771	A	27	Fiat	57.948	4 8	Idem	>	>	Luis Lavín Palacios	Sarón, ídem	P.	
5.772	B	27	Cilroen	C. B.—6.217	4 16	Camión	>	2.500	Alfredo Róiz	S. Vicente de la Barquera, ídem	P.	
5.773	B	28	Diamond T...	K.—527.388	6 22	Idem	>	3.000	Domingo Marquina	Peñas Redondas, 2, ídem	P.	
5.774	A	29	Austin	49.161	4 9	Sedán	>	>	Tomás Ordeñana	Burgos, 26, ídem	P.	
5.775	A	30	Renault	2.280	6 18	Coupé	>	>	Luis Pombo	Sol, 29, ídem	P.	
5.776	B	30	Chevrolet	4.301.144	6 20	Camión	>	2.500	José Pérez Venero	Carriedo, ídem	P.	
5.777	A	30	Ford	70.251	4 8	Cerrado	>	>	Luciano Ruiz	Perines, chalet, ídem	P.	

Santander, 5 de Diciembre de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

*Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de Noviembre de 1934.*

AUTOMÓVIL		C E D E N T E		A D Q U I R E N T E	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Ford	1.993	Manuel Castellanos	P. Pereda, Santander	Alfonso Velarde	Cieza, Santander.
Idem	4.406	José María Sánchez	Cabezón de la Sal	Francisco Fuentes	S. Vicente de la Barquera.
Citroen	2.437	Benigno Undabarrena	S. Celedonio, 11 Santander	Ceferino Arriola	Castelar, 3, Santander.
Buick	3.589	Luis del Olmo	Oscar Leblanc	Benito Loriente Vinué	Numancia, 3.
Chrysler	4.234	Aureliano Sandi	Baldomero Ezquerro	Antonio Contell	Colón, 30, Valencia.
G. M. C.	5.173	Gerardo Horga	Aureliano Torre	Máximo Amenábar Losal	Torrelavega.
Essex	3.997	Eduardo Mira	Jesús Ortiz	José Martínez Maza	Daoiz y Velarde, 25.
Citroen	2.962	Eloy Llama	Demetrio Gómez	Eugenio Fernández Vila	Castillo Pedroso.
Chevrolet	3.949	Demetrio Gómez	Máximo Pablo Ezquerro	Angel Caballero Herrero	Bonifaz, 9.
Idem	4.472	Carmen Vallina	Carmen Vallina	Manuel Oliver	Padilla, 10.
Idem	4.425	Dionisio Castellanos	Dionisio Castellanos	Angel Rueda	Santoña.
Renault	5.555	Guillermo Lamstus	Guillermo Lamstus	Antonio Lucas Rueda	Idem.
Chevrolet	3.792	Valentín Bustamante	Valentín Bustamante	Antonio López Resines	Pablo Iglesias, 3.
Idem	5.510	Manuel Gómez Aja	Manuel Gómez Aja	Maximino Ortiz	Ramales.
Renault	2.003	Rafael de la Hoz	Rafael de la Hoz	Ramón Alcalde	Torrelavega.
Fiat	4.431	Auto-Gomas	Eduardo Palazuelos	Dóriga y Compañía	Muelle, 32.
Citroen	2.910	Eduardo Palazuelos	Marcelino Gutiérrez	Domingo Lamstus	Arenas de Iguña.
Stuart	4.622	Marcelino Gutiérrez	Santander	Domingo Betanzos	Santander.
Ford	1.710	José Calderón, S. A.	José Calderón, S. A.	Gonzalo Alonso Herrán	Juan de Alvear, 13.
Idem	1.824	Manuel Castellanos	Manuel Castellanos	Auto-Gomas	Velasco, 1, Santander.
Citroen	3.551	Manuel Castellanos	Manuel Castellanos	Rafael de la Hoz	Penagos.
Fiat	4.863	Manuel Castellanos	Manuel Castellanos	Regino Muñiz Cotera	Llanes, Asturias.
Alcyon	4.875	Manuel Castellanos	Manuel Castellanos	Eugenio Terán	Las Caldas, Santander.
Chevrolet	5.562	Manuel Castellanos	Manuel Castellanos	Gregorio Cos	Perines.
Peugeot	4.423	Manuel Castellanos	Manuel Castellanos	Vicente Magaldi	Ontaneda.
Ford	1.993	Manuel Castellanos	Manuel Castellanos	Alfonso Velarde	Cieza.

# ANUNCIOS DE SUBASTAS

## Jefatura de Obras públicas de Santander

Hasta las trece horas del día quinto, siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a las horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajo de las obras del tramo comprendido entre los perfiles 7 y 30 de la variante de Comillas, en la carretera de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera, y de la construcción de la carretera de Puente de la Gándara a Regules, en el trozo comprendido entre los perfiles 1 al 102 del proyecto aprobado.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25), al de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 11 de Diciembre de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

### 3.<sup>a</sup> Zona de la Guardia civil

Queda rectificado el anuncio de subasta de raciones para suministrar al ganado de las Comandancias de esta zona, publicado en este «Boletín Oficial», en el sentido de que las proposiciones pueden presentarse hasta el día 17 del actual y que la Junta se reunirá a las once horas del día 18 del mes corriente, en el punto y hora allí citados.

Valladolid 5 de Diciembre de 1934.—El comandante secretario accidental, Eloy Esprián. 1801

## Ayuntamiento de Penagos

El día veintiséis del corriente mes, a las diez de su mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta pública para la recaudación de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, y sobre las carnes que se consuman en este término municipal durante el año 1935, bajo el tipo de 15.500 pesetas.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, acompañando la cédula personal corriente y el documento que acredite el previo depósito del cinco por ciento del tipo de la subasta, que, por lo demás, se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, desde esta fecha a las diez horas del día señalado para dicho acto.

Penagos, 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde accidental, Cayetano Abascal.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal clase..., núm..., de la tarifa..., del corriente ejercicio, que acompaña, se compromete a satisfacer por el arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y carnes para el año 1935, la cantidad de... pesetas (en letra) y con sujeción al pliego de condiciones. 1796

(Fecha y firma del proponente).

## Junta vecinal de Uznayo

El día 27 de Diciembre del corriente se celebrarán, en el patio de la casa escuela de Uznayo, bajo la presidencia del que lo sea de la Junta vecinal o vocal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Junta, las subastas de productos forestales siguientes:

A las 9: 200 hayas, del monte Las Tejas y otros, número 34 del catálogo, perteneciente a este referido pueblo de Uznayo, que arrojan un volumen de 200 metros cúbicos; tasadas en 150 pesetas.

A las 9,30: 100 hayas, del propio monte de Las Tejas, que arrojan un volumen de 110 metros cúbicos; tasadas en 75 pesetas.

Las subastas se regirán por los pliegos de condiciones facultativas y económicas, publicado el primero en el «Boletín Oficial», número 103, de fecha 27 de Agosto último, y el segundo se pondrá de manifiesto donde se celebran dichas subastas, donde se podrán enterar los licitadores, y si para éstas no se presentare licitador alguno, se subastarán nuevamente por la Junta pasados diez días, en igual tipo de tasación, y si también se declarasen desiertas se subastarán igualmente cinco días después, con el 50 por 100 de rebaja sobre la tasación de aquéllas. Las proposiciones habrán de ser presentadas con el debido reintegro y ajustadas al siguiente

### Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas, por los productos que sean del monte de....., obligándose a cumplir las condiciones establecidas para su aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

Uznayo, 6 de Diciembre de 1934.—El presidente, Epifanio Miguel. 1770

## Ayuntamiento de Hazas de Cesto

### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en este día, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la Contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arrendamiento de la administración para la recaudación de los derechos y arbitrios municipales, durante el próximo año de 1935, establecido sobre vinos de todas clases, alcohóles, cervezas, gaseosas, sidra y chacolí, como así también la recaudación del arbitrio provincial sobre los vinos, bajo el tipo, en conjunto total, de diez mil pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 5.º del pliego de condiciones que, juntos con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del teniente o concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan veinte días de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las quince horas.

Con arreglo a lo prevenido en la condición séptima del pliego, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le repre-

sente por medio de poder declarado bastante por el letrado D. Anselmo Ortiz Dou, de este partido judicial, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de quinientas pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar, el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arrendamiento de los arbitrios municipales sobre vinos, alcoholes y demás por que se verifica, y el provincial sobre los vinos para la recaudación de los mismos.» Seguido el nombre y apellido del licitador.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de su presentación, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la instrucción vigente.

#### *Modelo de proposición*

Don N. N. y N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la recaudación de arbitrios municipales sobre vinos, alcoholes y demás que se mencionan en el edicto de la misma, y el provincial sobre vinos, durante el próximo año de 1935, se compromete a satisfacer al Ayuntamiento por los mismos, con sujeción a las citadas condiciones, la cantidad de... (aquí la cantidad en letra y pesetas). Seguida su nombre y apellidos y rubricado.

Hazas de Cesto, 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde-presidente, Martín Arnáiz. 1776

### **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, a los veinte días de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», o al siguiente si aquél fuere festivo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y concejal designado, la subasta del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas y alcohólicas, con inclusión de los arbitrios provinciales, durante los años mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis.

El tipo de la subasta es el de veintidós mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos cada año, que hace un total de cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesetas con noventa y dos céntimos.

Las proposiciones, en pliego cerrado, extendidas con arreglo al modelo que se inserta a continuación y en papel de la clase sexta, de tres sesenta pesetas, acompañadas de la cédula personal, previo depósito del cinco por ciento del tipo de la subasta y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, donde estará de manifiesto hasta el día anterior del acto a las cinco de la tarde, durante cuyo término se admitirán, en los días y horas hábiles, los pliegos que se presenten.

Los poderes serán bastanteados por letrados del ilustre Colegio de Santander.

Las proposiciones que no estén extendidas en el papel competente o reintegradas en forma se tendrán por no presentadas.

Bezana a 7 de Diciembre de 1934.—L. Gutiérrez.

#### *Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal, clase..., tarifa..., número..., del corriente ejercicio, que acompaña, se compromete a dar por el arbitrio sobre las bebidas espirituosas y alcohólicas, con inclusión de los arbitrios provinciales, por los años 1935-36, la cantidad de... pesetas (en letra) y con sujeción al pliego de condiciones de la subasta. Bezana a... (fecha y firma).

### **Junta vecinal de Cabrojo (Rionansa)**

En el anuncio de subasta de robles que se celebrará el día 15 de Diciembre actual, publicado en el «Boletín Oficial», número 140, de fecha 21 de Noviembre último, se consigna que se trata de 15 robles del monte La Mahilla, siendo así que el número de robles concedidos en el plan de aprovechamientos de 1934-35 es de 25, y éste será el número de robles que ha de subastarse. Queda rectificado en esta forma el anuncio inserto en el citado número del «Boletín Oficial».

Cabrojo (Rionansa), 5 de Diciembre de 1934.—El presidente, P. A., Fidel Sanz. 1769

### **Ayuntamiento de Ramales**

Peticiones de terreno formuladas y que se anunciarán al público, por término de treinta días, a efectos de reclamación:

Julián Ugarte Gutiérrez.

Un terreno, como de carro y medio, en el sitio del Llano de Guardamino, que linda: por Norte, Sur y Oeste, con caminos vecinales, y Este, con terreno de su propiedad.

Gregorio Sáinz Elechiguerra.

Un terreno, en el sitio de Hoyo de los Tablores, de doce carros, que linda: por el Sur y Norte, con carretera de carro; por el Oeste, con carretera y Manuel Mollinedo, y por el Este, con carretera.

Manuel González Ruiz.

Un terreno, de veinticinco carros, en el sitio de Calleja Briguera, que linda: por Norte, con camino vecinal, y demás vientos, terreno del común.

Antonio González.

Un terreno, en el sitio de las Morteras, de unos quince carros, que linda: por el Norte, con terreno de herederos de Domingo Muguira; Sur, terreno del común; Este, terreno de su propiedad, y Oeste, con terreno del común.

Isaac Ruiz Maza.

Un terreno, en el Llano del Alto de las primeras sierras, de unas sesenta áreas, que linda: al Sur, monte común, y demás vientos, carreteras de servidumbre.

Se hace saber al público, por término de treinta días, a efectos de examen y reclamación. 1793

Ramales a 3 de Diciembre de 1934.—Manuel Otero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 4 de Diciembre de 1934, el Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra Luis Gómez, conductor del automóvil S.-4367, y de esta vecindad, como autor principal, y Víctor Gómez, también de esta vecindad, como responsable civil subsidiario, por lesiones a Nicolasa García, de 34 años de edad y de ignorado paradero, producidas al ser atropellada por un automóvil, en cuyo juicio es parte el ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Gómez en la multa de cinco pesetas, reprensión y en el pago de las costas del juicio como autor de una falta de lesiones, por imprudencia, a Nicolasa García, reservando a ésta el derecho que la corresponda en cuanto a la indemnización de perjuicios para que los reclame por la vía civil si le convinieren.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»

Y para que sirva de notificación a la perjudicada Nicolasa García, cuyo actual paradero se desconoce, pongo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 5 de Diciembre de 1934.—José Abréu.

1791

Los propietarios de varias tablas substraídas el día 13 de Septiembre último de los tinglados de Maliaño, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que, por el hurto de dicha madera, se sigue contra Ramón Palacios Sánchez, Baltasar Martínez Ortiz y Julia Palacios Sánchez, previniéndoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 27 de Noviembre de 1934.—El secretario, José Abréu.

1791

José Alvarez Nava, mayor de edad, soltero, carguero y domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día 21 del corriente, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que, por lesiones al mismo, se sigue contra Ignacio Bezanilla, previniéndosele que, de no comparecer, le parará los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 5 de Diciembre de 1934.—El secretario, José Abréu.

1788

José Pérez Fernández, de 35 años de edad y de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día veintiuno del actual, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que se sigue por lesiones al mismo, producidas al ser mordido por un perro, propiedad de Anastasio González, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 6 de Diciembre de 1934.—El secretario, José Abréu.

1789

Mariano Luis Martín, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Ontón, de oficio minero, comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», ante el Juzgado de instrucción de Castro Urdiales (Santander), a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión incondicional acordada contra el mismo y otros en sumario que se instruye en dicho Juzgado de instrucción por los delitos sediciosos, amenazas y coacciones, bajo el número 67 del corriente año, quedando apercibido de ser declarado rebelde y con las demás penas que la ley establece y a que hubiere lugar si no lo hiciere.

1774

Castro Urdiales, 30 de Noviembre de 1934.—El juez de instrucción, (ilegible).—El secretario, Ramón Carrizo.

Rogelio Molledo Terán, mayor de edad y vecino de Santander, ignorando demás señas, comparecerá en el término de ocho días, a partir de esta publicación, ante el juez militar capitán D. Fernando Benavent García, con destino en esta plaza, a fin de deponer en la causa número 99 del año en curso, por supuesto delito de rebelión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 6 de Diciembre de 1934.—El capitán juez, Fernando Benavent García.

1757

En el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado, a instancia del señor fiscal, contra José Gandarillas Bárcena, mayor de edad, soltero, chofer y vecino que fué de esta ciudad, sobre lesiones sufridas por Agustín Ruiz Rubio, se ha dictado providencia, con esta fecha, en la cual se ordena dar vista al denunciado de la siguiente tasación de costas:

Derechos del juez, fiscal y secretario, hasta la sentencia, 10,50 pesetas.

Idem del alguacil, por citaciones y diligencias, 8.

Idem del médico forense, 5.

Multa y papel a reintegrar, 10,50.

Importe de la indemnización y honorarios del señor Pérez, 140.

Idem del Juzgado superior, con papel, 29.

Derechos del señor juez, por la ejecución de la sentencia, 2.

Idem del señor secretario, 5.

Idem del señor fiscal, 1.

Idem del alguacil, 1,75.

Total general, hasta ahora, 212,75 pesetas.

Y con el fin de notificar y dar vista de la anterior tasación al denunciado José Gandarillas Bárcena, se expide la presente cédula en Santander a 7 de Diciembre de 1934.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

1800

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario, número 260 de 1933, por injurias a particulares, contra Clementino Ruiz Gutiérrez y otros, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que, dentro del término de diez días, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado, como se hace por la presente, para, ante la Audiencia provincial de Santander, usar de su derecho

si le conviniere, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el procesado, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula que firmo en Santander a 7 de Diciembre de 1934.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: Clementino Ruiz Gutiérrez,  
Asilo de la Caridad. 1806

Don Luis Escobio y Andraca, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander,

Doy fe: Que en las diligencias incidentales de pobreza, promovidas por D.<sup>a</sup> Carmen Manteca Pellón, contra don Julio Noriega Faci, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 16 de Septiembre de 1934.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D.<sup>a</sup> Carmen Manteca Pellón, con derecho a disfrutar de los beneficios otorgados por la Ley a los declarados tales, a fin de que haga uso de los mismos en el juicio de divorcio promovido contra su esposo, D. Julio Noriega Faci, haciendo esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo determinado por la Ley en el artículo 33 y siguientes de la Ley rituarial civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Mazorra. 1804

Lo relacionado concuerda fielmente con su original, a que me remito. Y en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Santander a 7 de Diciembre de 1934.—Ante mí, Luis Escobio.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. José Quijano Arbizu, en la que solicita el correspondiente permiso para proceder a la instalación de un horno y un motor de 2 HP., para accionar varias máquinas, en una industria de panadería, sita en la calle de la Enseñanza, número 5, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Teodoro Gerez. 1777

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia, suscrita por D. José García Palomera, en la que solicita el correspondiente permiso para proceder a la instalación de un motor de un HP. para accionar varias máquinas en un taller de herrería, sito en la calle de Valliciego, número 37, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 10 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Teodoro Gerez. 1803

### Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

Don Pedro Díaz Gutiérrez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de este término,

Hago saber: Que en sesión de 24 del actual ha sido

aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1935 y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Las Rozas a 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Díaz. 1773

### Ayuntamiento de Anievas

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el año 1935, queda expuesto al público, en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones a que pudiera dar lugar, por un plazo de quince días, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda, advirtiéndose que, vencido aquel plazo, durante otros quince días podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto mencionado.

Anievas, 1.º de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Lucas Mantecón. 1772

### Ayuntamiento de Villaescusa

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y los otros ocho siguientes podrán formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes y convenientes por los contribuyentes o interesados en dicho Presupuesto.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y conocimiento general de los mismos.

Villaescusa a 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde presidente, Primitivo Río. 1748

### Ayuntamiento de Peñarrubia

El repartimiento general de Utilidades de este municipio, formado, con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio del corriente año, estará el mismo de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas para la justificación y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Peñarrubia, 5 de Diciembre de 1934.—El presidente de la Junta, Mariano Adán. 1746

### Ayuntamiento de Tresviso

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de ocho días, el padrón de Patente nacional y listas cobratorias de automóviles que circulan en Urdón, de este término municipal, a fin de que los comprendidos puedan exponer las reclamaciones que crean legales.

Tresviso a 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, p. O., Angel Díaz. 1756

### Ayuntamiento de Enmedio

Aprobado el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1935, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, advirtiéndose que los que lo estimen por conveniente y en el plazo de quince días desde que termine la exposición al público podrán formular las reclamaciones pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Enmedio a 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde. 1754

### Ayuntamiento de Guriezo

La Corporación municipal de mi presidencia ha acordado, en sesión del día seis del mes actual, que la cobranza en período voluntario del primer semestre del reparto vecinal y de hacendados forasteros, para cubrir el déficit del Presupuesto del año corriente, tenga lugar en esta Casa Consistorial los días 17, 18, 19, 20 y 21 del mes en curso, de nueve de la mañana a doce y de tres a cinco de la tarde.

Guriezo, 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Ruiz. 1751

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 3 del pasado Noviembre, acordó sacar a concurso, para cubrir en propiedad, las plazas de practicante y matrona de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que los interesados que pretendan tomar parte en este concurso lo soliciten dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio, debiendo acompañar a sus instancias los títulos profesionales y demás documentos que justifiquen poseer aptitudes suficientes para el desempeño de tales cargos.

Marina de Cudeyo a 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Ricardo H. Revilla. 1781

### Ayuntamiento de Peñarrubia

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de este día, el Presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1935, se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la

provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Peñarrubia, 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Severino Soberado. 1767

### Ayuntamiento de Riotuerto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1935, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y ocho más pueden los interesados examinarle y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Riotuerto, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Díez. 1780

### Ayuntamiento de Puentevesgo

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 4 del actual, el Presupuesto ordinario formado para 1935, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Puentevesgo a 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Gómez. 1768

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Castro Urdiales a 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, C. Merino. 1771

### Ayuntamiento de Luenta

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Luenta a 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Hipólito Lucio. 1745

### Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso

Don Jesús Díez Rábago, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

Hago saber: Que en sesión de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público, en la Se-

cretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Hermandad de Campóo de Suso a 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Jesús D. Rábago. 1775

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción de un trozo de camino vecinal de Argomilla a la Penilla y de La Abadilla al Arenal de Penagos, se hace saber que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, pueden presentarse, en la Secretaría del Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en contra de los señores contratistas, o de referidas obras, entendiéndose que, transcurridos quince días sin hacerlo, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no existe reclamación alguna.

Santa María de Cayón, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Sáinz Saro. 1779

### Ayuntamiento de Argoños

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 del corriente, el Presupuesto ordinario formado para el año 1935, queda expuesto al público dicho Presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1934.

Argoños, 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Alonso. 1787

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Formado por la respectiva Comisión el Presupuesto ordinario para el año próximo de 1935, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Reinosa, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Fidel G. García. 1798

### Junta municipal de Villafufre

Formado por la Junta general del repartimiento de este Municipio el repartimiento de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Casa Consistorial, y durante las horas señaladas en el artículo 510 del Estatuto.

Durante dichos días y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos para la justificación de lo reclamado.

Villafufre, 5 de Diciembre de 1934.—El presidente de la Junta, José Gutiérrez. 1766

### Ayuntamiento de Miera

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días, durante los cuales, si lo estiman conveniente, pueden formularse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Miera, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Alfredo Cárcoba. 1797

### Ayuntamiento de Polanco

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1935, queda expuesto al público, en la Secretaría, a los efectos de reclamación, por un plazo de quince días, transcurridos los cuales, durante otros quince más, podrán formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

También, por término de quince días y a efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en esta Secretaría, las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento para la exacción de arbitrios y recargos municipales autorizados.

Polanco a 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, L. Gonzalo. 1782

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Don Bienvenido Martínez Conde, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Pedro del Romeral,

Hago saber: Que, en sesión de este día, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en San Pedro del Romeral a 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Bienvenido M. Conde. 1765

### Juzgado municipal de San Pedro del Romeral

En virtud de no haberse presentado en este Juzgado municipal licitador alguno solicitando la vacante de la Secretaría judicial del mismo, por renuncia del que la venía desempeñando en propiedad, se anuncia por segunda vez dicha vacante, la cual fué anunciada en el «Boletín Oficial», número 99, de fecha 17 de Agosto último.

Lo que se anuncia al público invitando solicitadores a dicha Secretaría.

San Pedro del Romeral a 5 de Diciembre de 1934.—El juez municipal, (ilegible). 1747